

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ordenación de pagos de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.—Citando á los individuos que se expresan.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Valdepeñas.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Circular disponiendo que por los funcionarios que se expresan se remitan á este Centro los documentos que se mencionan para proceder á la formación del escalafón.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.—Anuncio relativo á las Memorias presentadas á los concursos del año corriente.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de Barcelona.

## Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.

## Administración provincial:

Capitana general de Marina del Departamento de Cádiz.—Subasta para el arrendamiento de la almadraza denominada Ensenada de Bolonia.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando haber renunciado D. Pedro Escudé el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Cieza.—Subasta de los derechos de consorcios de esta población.

Alcaldía constitucional de Jaén.—Subasta para la construcción de un palacio municipal.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliego 30 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Valdepeñas, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en la ciudad de Valdepeñas.

## CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, hasta las diez y siete del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente si éste fuera festivo, con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 14 de Enero de 1892 por que debe regirse la subasta.

2.<sup>a</sup> A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce, se procederá á la apertura de pliegos presentados ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la Dirección general, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de otro funcionario con el carácter de Secretario, que levantará el acta de la subasta.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de Ciudad Real, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en la ciudad de Valdepeñas una red telefónica urbana, y á explotarla durante el plazo de ..... años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 26 de Junio y reglamento de 9 de Julio de 1900, y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de ..... y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en ..... la cantidad de 1.000 pesetas. También se acompaña el cuadro de tarifas para la explotación de la red.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier pa abra del modelo ó su omisión, con tal que una ó otra cosa no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, y no serán admitidas enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

5.<sup>a</sup> Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación el remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

6.<sup>a</sup> En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones se dará principio al acto, leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y la instrucción de 14 de Enero de 1892, que se cita al final de la condición 1.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> En el término de treinta días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, y otorgará en Madrid ó en Ciudad Real el oportuno contrato privado de concesión.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la apertura de pliegos, los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase al autor, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá otorgar el contrato.

8.<sup>a</sup> El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo el material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

9.<sup>a</sup> El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna. Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del art. 44 del reglamento de 9 de Julio de 1900.

10. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 28 del reglamento citado en la condición anterior: una en la Estación telegráfica y las cinco restantes en los puntos que oportunamente se designarán.

11. Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Florencio Guerrero y Pintado, valorado en 1.000 pesetas, de mutuo acuerdo entre dicho señor y la Administración; pero en las tarifas podrán introducirse las rebajas que se consideren convenientes.

Si el autor del proyecto retirara su proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el otro licitador. A este efecto, el autor del proyecto debe hacerse representar en forma legal en el acto de apertura de pliegos, en el que deberá ejercer el citado derecho de tanteo, entendiéndose la falta de representación como renuncia del mencionado derecho.

12. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rigen sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

13. Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán á las condiciones siguientes:

**Apoyos.**—Consistirán en postes de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de Telégrafos, y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse. Los apoyos que se coloquen en los tejados deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener las tornapuntas y riostras necesarias para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

**Aisladores.**—Serán de porcelana barnizada y doble zona, ó de los sistemas Basanta ó Herrero, con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen para el servicio telegráfico.

**Conductores.**—Para el interior de las poblaciones serán de bronce, de  $\frac{1}{10}$  de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. En las líneas fuera de poblado podrá emplearse hilo de acero ó hierro que reúna análogas condiciones eléctricas.

**Aparatos.**—Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Ericsson, de llamada magnética, timbre y pararrayos, ó de otro que reúna análogas ó mejores condiciones que éste, pudiendo emplearse pila para la llamada, en vez de magneto, si así se considera conveniente.

**Pilas.**—Serán de condiciones iguales ó superiores á las del sistema Leclanché.

**Cuatro indicadores.**—Serán del sistema Ericsson, dispuestos para llamada magnética ó con pila ó de otro sistema que ofrezca las mismas ó mayores ventajas.

14. Los conductores se atarán fuertemente á los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que, aun cuando se desprendan, queden siempre suspendidos del soporte ó de la palomilla ó el poste.

15. Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general de Correos y Telégrafos desig-

ne, los que excluirán todos aquellos que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y este pliego de subasta.

16. La red se establecerá con una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha central deberán concurrir precisamente todas las líneas de abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro de la jurisdicción municipal de Valdepeñas, siempre que no diste más de 10 kilómetros, contados desde el centro de la población.

17. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado el contrato de concesión, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—El Director general, Federico Laviña.—Aprobado.—GONZÁLEZ.

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada por V. S. en 7 de Septiembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada en 7 del actual por el Gobernador de Cáceres; de los antecedentes resulta:

Que dicha suspensión se basa, entre otros hechos, en los siguientes: aparecer varios libramientos de pagos por Obras sin justificante alguno; no haber ingresado el Alcalde 410 pesetas, que como tal, y para el Ayuntamiento, recibió; no acreditar la entrega de un saldo que aparece en contra del Recaudador de consumos; llevar la contabilidad en sólo borradores con frecuentes enmiendas y raspaduras, y tener desatendidos los pagos por instrucción y beneficencia, cargos éstos á los que no respondieron satisfactoriamente, en la audiencia que les fué dada, los Concejales suspensos, sin conseguir tampoco desvirtuarlos en el recurso de alzada, que faltó de todo justificante, han elevado luego á ese Ministerio.

Es de notar que habiendo instruido el expediente origen de la suspensión un Delegado del Gobernador, aquél dió órdenes al Alcalde en cuanto al uso de las atribuciones de éste, llegando á prohibirle ordenar pagos con cargo á los fondos del corriente año, interin el Gobernador resolvía.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe confirmarse la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183, 189 y concordantes de la ley Municipal:

Considerando que en los cargos antes expresados hay no sólo causa grave para suspender al Alcalde como tal, siendo también motivo bastante para imponer desde luego igual correctivo á los Concejales, ya que en esos hechos existen negligencia y aun abuso en el manejo de fondos, de tal importancia que algunos pudieran caer bajo la competencia de los Tribunales:

Considerando que si bien parece probable inspirase al Delegado, al dar las órdenes de que se ha hecho mención, un buen deseo de evitar abusos que él temiera, es lo cierto que, saliéndose de sus atribuciones, limitadas á la inspección, entró en las del Alcalde, á quien debió dejar en el uso de ellas, si bien con la responsabilidad consiguiente;

La Sección opina que procede:

1.º Resolver, en cuanto á la suspensión, como la Subsecretaría propone; y

2.º Apercibir al Delegado por el motivo ya expuesto. Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.  
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad Hijos de José Vidal y Ribas (Barcelona) contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas del Ministerio

de Hacienda de 6 de Mayo de 1901, recaído en expedients instruido por la Aduana de Barcelona, núm. 11/94, sobre defraudación del impuesto por unas cajas de sulfato de quinina.

D. Ezequiel Cabrera y Cano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 27 Abril de 1901, sobre variación de deslinde de la mina *San Raimundo*, propiedad del demandante, término de Arboleas (Almería).

Razón social Elder Dempster y C.ª (domiciliada en Liverpool) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Mayo de 1901, sobre construcción sin autorización de varios caminos en Las Palmas (Gran Canaria) en la finca llamada Las Alcarabaneras.

Doña Teresa Peyronnet Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril del 1901, recaída en expediente relativo á varias instancias presentadas por la demandante, viuda del Arquitecto D. Carlos Velasco, autor del proyecto de Gran Vía de la calle de Alcalá á la plaza de San Marcial.

D. Juan Macho Moreno y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1901, sobre percibo de quinquenios por los servicios prestados como Profesores de las Escuelas Normales de Ultramar.

D. Manuel Lallemand y Lemos contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Septiembre de 1901, recaído en expediente de defraudación, número 2.931/900, seguido por la Aduana de Cádiz, referente al aprovisionamiento del vapor *Cataluña* con mercancías extraídas del depósito comercial de aquella plaza.

D. Jacinto de Lucas Sanz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1901, recaído en expediente núm. 18/900, sobre defraudación del impuesto de azúcar, como dueño de la fábrica de gaseosas titulada *La Deliciosa* (Madrid).

Doña Luisa Bonavia y Godos contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre abono de atrasos de pensión como huérfana de D. Isidro por los servicios prestados al Estado.

D. José Luis Poggio y Bermúdez de Castro contra las resoluciones de la Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 14 y 28 de Mayo de 1901, recaídas en expedientes, números 597/99, 285/98 y 167/99, sobre adeudo de provisiones y pertrechos extranjeros conducidos por los vapores *Blissa Anna*, *Principessa Elena* y *Oratnes Couppa* (Barcelona).

Sociedad civil de Hainant (domiciliada en Bélgica) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Febrero de 1901, recaído en expediente sobre liquidación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes (Madrid).

Doña María Marina Rodríguez Blanco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de hija natural de D. Manuel Rodríguez Minaya, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Doña Magdalena S. Fuentes Soto, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Septiembre y 8 de Mayo de 1899 y 11 de Mayo de 1901, por la que se nombra Profesora numeraria de la Sección de Letras en la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona.

D. Manuel Nieto y Robles contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Junio de 1901, sobre clasificación de haber pasivo como Director jubilado de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

El Ayuntamiento de Mérida contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Marzo de 1901, sobre abono de intereses por inscripciones emitidas por el concepto de Propios á favor de dicho Ayuntamiento.

D. Francisco Pericas Gisbert, vecino de Granada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Marzo de 1901, sobre devolución de cantidad ingresada por defraudación al Monopolio de cerillas.

D. Antonio Cubero y Rodríguez, Cura párroco de Bogarra (Albacete), contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1901, sobre caducidad de láminas de la Deuda corriente y con interés, emitidas á favor de la memoria que en la villa de Bogarra fundó Don Francisco Reolid y Peralta.

D. Pedro de Requena Abad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 19 de Abril de 1901, sobre expediente de toma de posesión de una mina titulada *Manolita*, sita en término de Novelda (Alicante).

D. Juan Oria y Ortiz contra los acuerdos de la Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 8 de Mayo y 11 de Junio de 1900, recaídos en expedientes números 38/99, 29/99, 13/99 y 10/99 de la Aduana de Avilés, relativos á unas partidas de trigo procedentes de Norte América (declaraciones 113/99 y 102/99).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de

Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Campo-Verde, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica *por segunda vez* la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Villapineda, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica *por primera vez* la vacante de referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de San Isidro, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica *por segunda vez* la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Días 7 al 12.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 20.490.

Idem de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1899, hasta el núm. 3.020.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.266.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas al canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el número 4.400.

##### Día 8.

Pago de carpetas de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

##### Día 9.

Pago de carpetas de de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio, de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 á mortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

##### Día 10.

Entrega de títulos del 4 por 100.  
Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

##### Día 12.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 4.600.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

#### Ordenación de Pagos de la Sección de Ultramar, en la Dirección general de la Deuda pública.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

##### CONVOCATORIA

D. Luis Alvarez Torres, D. Carlos Vega Verdugo y Don Juan Herrera del Cueto, Jefe, Contador y Tesorero que fueron de la suprimida Administración económica de Santa Clara

(isla de Cuba), sus apoderados ó herederos, en caso de haber fallecido, se servirán presentarse en esta Ordenación en el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, á recoger para contestar el pliego de los cargos que les resultan en el expediente sobre irregularidades en las operaciones de Caja que dió lugar á la falta de dos bonos del Tesoro de la emisión de 20 millones; en la inteligencia de que pasado el término señalado sin tener lugar la comparecencia de aquéllos se continuará en rebeldía el procedimiento, parándose el perjuicio consiguiente.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret. —1

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

##### SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

##### Circular.

A los Rectores de Universidad, Jefes de Escuelas superiores y profesionales, Directores de Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, de Artes ó Industrias, de Veterinaria y de Náutica, funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos é Inspectores provinciales y municipales de primera enseñanza:

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 9 de Agosto últimos, y á fin de evitar posibles perjuicios á los interesados y de poder publicar con tiempo los escalafones provisionales para resolver las reclamaciones que procedan antes de la publicación de los definitivos, esta Subsecretaría ha dispuesto que todos los funcionarios arriba citados remitan directamente á la misma en el término máximo de quince días un estado relativo al personal docente de los respectivos establecimientos (Catedráticos, Profesores, Capellanes, Maestros, Auxiliares y Ayudantes), tratándose de Universidades, Institutos ó Escuelas, ó al personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y al de Inspectores, tratándose de funcionarios de esta clase.

Los estados referidos deben comprender los extremos siguientes:

- 1.º Nombre y apellido de cada uno.
- 2.º Fecha y lugar de su nacimiento.
- 3.º Procedimiento de ingreso en el primer cargo en propiedad que haya desempeñado del Cuerpo ó clase en que actualmente sirve, indicando la Autoridad de quien emanara dicho nombramiento. Los Auxiliares y Ayudantes harán constar aparte el tiempo que han servido como supernumerarios y como numerarios. Los Profesores Normales indicarán el tiempo que sirvieron como interinos, cargos que como tales desempeñaron y en virtud de qué nombramientos. Los Inspectores manifestarán el título ó concepto en virtud del cual fueron nombrados.
- 4.º Fecha de la toma de posesión de dicho primer cargo en propiedad, punto de partida para el cómputo de la antigüedad.
- 5.º Establecimientos ó cargos en que ha servido desde dicho primer nombramiento, ya en virtud del derecho obtenido por el mismo para pasar á otro por ascenso, traslación, concurso ó permuta, ya mediante nuevo nombramiento independiente del anterior. Los Inspectores indicarán las cesantías que hayan sufrido, y los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las excedencias que hayan tenido, su duración y sus causas.
- 6.º Cargo que desempeña en la actualidad.
- 7.º Honores y condecoraciones, comisiones extraordinarias, cargos importantes superiores en categoría al que actualmente desempeñan, servicios extraordinarios y todos los demás datos que puedan estimarse de interés y que irán comprendidos en una casilla final de «Observaciones».

El estado indicado se remitirá directamente á esta Subsecretaría por los Jefes de los establecimientos respectivos, ó por los interesados á quienes afecte, tratándose de Inspectores ó de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se hallen en establecimientos servidos por un solo individuo del Cuerpo.

Madrid 3 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

### Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Habiendo terminado á las veinticuatro del día 30 de Septiembre último el plazo de admisión de Memorias para los concursos que á continuación se expresan, esta Corporación anuncia que se han presentado los trabajos cuyos lemas se insertan después del tema de cada uno de dichos certámenes.

#### Concurso ordinario de la Academia para el año corriente.

##### TEMA

*Estudio histórico crítico de las doctrinas de un Filósofo español.*

Memorias presentadas por orden de recibo.

- 1.ª Lema: «Sin verdadera filosofía, no hay verdadera ciencia.»

- 2.ª Lema: «Igne examinatum.»
- 3.ª Lema: «Omnia vincit labor.»
- 4.ª Lema: «Noli altum sapere.»

#### Cuarto concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular.

- 1.ª Monografía sobre prácticas ó costumbres de piñoneros y de ganaderos.

Lema: «Imponer ó á lo menos estimular la creación de Asociaciones cooperativas de producción, relativas á los frutos de la tierra y á la ganadería, es tanto como neutralizar los perniciosos efectos del individualismo y del socialismo, si ya no resolver el problema social en el orden económico.»

- 2.ª Derechos de la viuda en Mallorca.

Lema: «Mía es Mallorca: es en vano que un usurpador la mande!... ¡Me la legó el Rey más grande que tuvo el mundo cristiano.» (Campana de la Almudaina Ac. II. Es. VI.)

- 3.ª Sobre costumbres administrativas de la autonomía Vascongada.

Lema: «Nihil volitum quim præcognitum.»

- 4.ª Algunas costumbres jurídicas de la provincia de Tarragona y datos sueltos de economía popular.

Lema: «En materias de derecho consuetudinario y economía popular hay que llegar hasta el fondo de ellas y nada debe desperdiciarse para depurar la conciencia jurídica y modo de ser de un país.»

- 5.ª El derecho consuetudinario de Galicia.

Lema: «El derecho es la vida.» (Lerminier.)

#### Concursos al Premio del Conde de Toreno. Bienio de 1900 á 1902.

##### Quinto concurso ordinario.

##### TEMA

*Estado presente y modificaciones necesarias de la Hacienda municipal y provincial en nuestra Patria.*

##### Memorias recibidas:

- 1.ª Lema: «La bondad de todo Gobierno y administración está en relación directa con el grado de aptitud y moralidad de los gobernantes y administradores.»
- 2.ª Lema: «En administración no hay imposibles.»
- 3.ª Lema: «Una administración recta, económica y honrada de la Hacienda municipal y provincial producirá la riqueza y el bienestar del país.»

##### Tercero extraordinario.

##### TEMA

*¿Es compatible el sufragio universal con el régimen electoral basado en los gremios ó en las clases?»*

- 1.ª Lema: «La justicia engrandece á las naciones.»
- 2.ª Lema: «La unión hace la fuerza: Mejor es unir que dispersar elementos.»
- 3.ª Lema: «Sólo con el régimen electoral basado en los individuos puede conseguirse la verdadera representación que los sufragios han de dar.»
- 4.ª Lema: «Cualquiera que sea la forma popular que exista, si se halla aún dotada de vida, es buena y respetable.» (Sismondi.)
- 5.ª Lema: «En la naturaleza como en la sociedad, cuanto no es útil es perjudicial.»

##### Cuarto extraordinario de la misma Institución.

##### TEMA

*Reformas que conveniría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.*

- 1.ª Lema: «Procura siempre medir los gastos de tu casa con el caudal que tengas.» (Cervantes.)
- 2.ª Lema: «La Hacienda del Estado ha sido y será siempre considerada como la principal y mejor parte de su gloria.» (Colbert.)

La Academia examinará los expresados trabajos y publicará oportunamente el resultado.

Madrid 2 de Octubre de 1901.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

### Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Puertos.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil, referente á autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de Barcelona, solicitado por D. Andrés V. Mehren;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Direc-

ción general, después de haber oído á la Autoridad de Marina de Barcelona y al Ministerio del ramo, según dispone el artículo 44 de la ley de Puertos, y conforme asimismo con los informes emitidos en el expediente, ha tenido á bien otorgar á D. Andrés V. Mehren la autorización que solicita, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, este Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, con el Administrador de la Aduana y la Junta del puerto, señalará el fondeadero del depósito flotante, el cual podrá estar situado dentro del puerto ó en el antepuerto, según los citados funcionarios juzguen oportuno, en atención á los servicios del puerto. Una vez esté determinado el fondeadero, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina, en el plano de tres meses, el plano del barco ó pontón en que se constituya el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que debe tener, tanto en uso como de repuesto; los especiales para casos de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente, y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley de Puertos, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causen en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se verificará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de Obras del puerto y á su disposición.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero, ya sea en el interior del puerto ó pasando del primero al segundo, y á anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo con los funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito, bajo el punto de vista fiscal, lo exija.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos funcionarios y con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto el derecho de carga y descarga de los carbonos, como si tuvieran lugar las operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo (que no podrá exceder de veinte días) el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ningún género ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes en uso de sus respectivas atribuciones, salvo de su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado ó se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de la concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S., rogándole se sirva dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al Comandante de Marina de esa provincia y al petionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA, correspondientes al año 1902.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.
Longitud..... 7° 5' 2" al E. del Observatorio de San Fernando.
17° 44' 1" al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga el año 1902.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Málaga el año 1902.

Enero. Día 1. Cuarto menguante á 16 horas 8 minutos, en Libra.
Febrero. Día 8. Luna nueva á 13 horas 22 minutos, en Acuario.
Marzo. Día 2. Cuarto menguante á 10 horas 40 minutos, en Sagitario.
Abril. Día 1. Cuarto menguante á 6 horas 24 minutos, en Capricornio.
Mayo. Día 7. Luna nueva á 22 horas 45 minutos, en Tauro.
Junio. Día 6. Luna nueva á 6 horas 11 minutos, en Géminis.
Julio. Día 5. Luna nueva á 12 horas 59 minutos, en Cáncer.

Agosto. Día 3. Luna nueva á 20 horas 17 minutos, en Leo.
Septiembre. Día 2. Luna nueva á 5 horas 19 minutos, en Virgo.
Octubre. Día 1. Luna nueva á 17 horas 9 minutos, en Libra.
Noviembre. Día 8. Cuarto creciente á 12 horas 31 minutos, en Acuario.
Diciembre. Día 8. Cuarto creciente á 6 horas 27 minutos, en Piscis.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á 13 horas 17 minutos.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Abril 8. Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Málaga.
Abril 22. Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Málaga.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 24 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

en un punto del limbo de ésta que dista 60° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Málaga la Luna sale eclipsada á 18 horas 55 minutos.

**Mayo 7.**

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Málaga.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 8 horas 17<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 167° 59' al E. de San Fernando y latitud 52° 54' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 10 horas 9<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 118° 55' al O. de San Fernando y latitud 70° 6' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12 horas 1<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 102° 11' al O. de San Fernando y latitud 32° 28' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0<sup>m</sup> 860, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

**Octubre 17.**

*Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Málaga.*

Principio, á 4 horas 17 minutos.

Principio del eclipse total, á 5 horas 19 minutos.

Medio, á 6 horas 3 minutos.

Fin del eclipse total, á 6 horas 48 minutos.

Fin, á 7 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en parte de Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 86° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

En Málaga la Luna se pone eclipsada á 6 horas 30 minutos.

**Octubre 30.**

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Málaga.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 17 horas 33<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 25° 58' al E. de San Fernando y latitud 58° 26' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19 horas 35<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 107° 9' al E. de San Fernando y latitud 70° 53' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21 horas 37<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 21' al E. de San Fernando y latitud 33° 11' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0<sup>m</sup> 699, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia y en una pequeña parte de los Océanos Atlántico é Indico y del Mar Polar Artico.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.**

**ZONA 9.ª — PUEBLO DE PINATAR**

**Contribución urbana.**

**Cuarto trimestre de 1900.**

D. Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
372	Agustín Medina Almela	4'11
375	Andrés Burgarolas	7'39
377	Antonio Fernández Toral	1'64
379	Antonio López Arteseros	8'21
394	Carlota Sandi Alvarez	16'44
395	La misma	8'21
396	Carlos Díaz Hernández	4'10
399	Carmen Arca Gutiérrez	4'93
401	Dionisio Fener Casanova	8'20
404	Eduardo Marín Baldo	3'28
411	Rosa Pascual Pino	4'11
414	Enrique Pardo Prieto	1'64
417	Francisco Capdevila	4
420	Francisco Imbernón Henarejos	3'92
422	Francisco Martínez	4'20
423	Gertrudis Alúe Arnete	4'41
438	José Albaladejo Sáez	2'16
444	José Mazón	6'02
449	Juan Quer	3'28
473	María Pagán	8'22
474	La misma	7'45
476	Mateos Yeste	2'46
477	Martín Toncolla Solá	4'11
478	Mercedes Losaparin Samaniego	6'56
479	Patricio López Albaladejo	1'65
482	Pedro Manresa Calatayud	8'51
483	Pedro Pagán Ayuso	11'80
484	El mismo	1'64
487	Ricardo Guirao Rocamora	6'57

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pachecho 13 de Febrero de 1901.—El Auxiliar, Eduardo Más. 678—M

**ZONA 9.ª — PUEBLO DE SAN JAVIER**

**Contribución rústica.**

**Cuarto trimestre de 1900.**

D. Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona alguna que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin

de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
47	José Alonso	3'35
50	Juan Antonio Avilés	2'25
71	Herederos de Pedro Alcántara	1'74
83	Federico Briones Fernández	7'38
108	José María Caballero Ros	4'62
109	Antonio Conesa Baño	2'86
119	Simón Conesa Baño	8'31
133	Gonzalo Conesa Baño	12'22
140	Herederos de Joaquín Casanova	1'74
141	Herederos de Luis Comellar	5'97
146	Juan Conesa Baño	12'61
178	Herederos de Joaquín Egea	4'02
182	Joaquín Egea Albaladejo	1'95
188	Pascual Escudero Jiménez	1'55
192	José Fernández Rosique	3'26
216	Marín González Ferrer	2'69
220	Dolores Gallardo García	16'45
222	José María García García	3'89
239	Policarpe González Manrabo	5'37
250	Herederos de Ramón Grasa	2'97
252	José María Gálvez Fernández	8'19
268	Justo Gómez	3'15
279	Manuela Gallardo Rojo	4'16
291	Francisco Hernández Madrid	2'32
301	Salvador Henarejos Hernández	2'35
308	Juan Iniesta Burrueso	35'46
341	Juan Jorquera Nourquier	3'55
344	Eduardo Lumeras	2'12
366	María del Loreto Lumeras Serón	20'44
381	Francisco Martínez Albaladejo	1'60
383	Josefa Molero Carreño	1'64
384	José Martínez Zapata	2'02
397	Herederos de Antonio Moreno Gallego	13'92
444	Herederos de Tomás Martínez	2'28
470	José María Morales	3'69
471	Herederos de José Moreno Buendía	40'55
473	José Martínez	4'90
478	Lorenzo Martínez Pérez	3'97
487	Manuel Martínez Albacete	25'42
495	Rafael Muñoz García	5'44
516	Herederos del Marqués de Ordoño	1'95
540	Antonio María Palanca	3'49
544	Bárbara Peña Castillo	1'60
557	Enriqueta Peña Castillo	1'75
562	Fulgencio Pérez Martínez	2'01
587	José María Pérez Martínez	1'88
588	José Pérez Pérez	1'54
598	María de los Angeles Peña Castillo	5'17
609	Vicente Pérez Sanchez	2'49
616	Eduardo Riquelme Piqueras	17'18
621	Gabriel Ruiz Jiménez	36'12
634	Pedro Sáez Delgado	1'81
651	Andrés Sáez Alcaras	2'01
677	María Josefa Solano Rentero	23'97
694	María Sánchez Manresa	11
717	Teresa Sánchez Zaragoza	4'63
726	Herederos de Silvestre Ugena	6'98
737	José Velasco	3'49
760	Ginés Zapata Jiménez	2'89
790	Joaquín Albaladejo López	13'36
794	Herederos de Manuel Barnuevo	4'84
797	Amador Celdrán	3'14
798	Francisco Cayuela Ramón	10'36
806	Francisco Estup Garcerán	3'07
807	José María Estup Garcerán	9'85
808	Mannel Estup	7'47
814	Diego Gambín López	6'42
817	Amaro Inglés Conesa	4'19
819	Herederos de Maximino Jiménez	3'54
822	Herederos de Luis Lisón	6'69
823	Hermenegildo Lumeras Castro	7'40
826	Pedro Legaz Heredia	11'01
833	Miguel Martínez de la Plaza	2'62
834	Francisco de Paula Mandra	5'31
836	Javiera Octavio	7'54
840	Victor Pérez Sánchez	35'19
843	Antonio Sáez Pardo	4'85
845	Anselmo Sandoval	4'62
855	Carolina Trives y Salinas	12'26
856	Mariano Trives y Salinas	7'14
860	Concepción Villaseca Avilés	2'14
861	Dolores Villaseca Avilés	1'83
864	Raimundo Vielsa	11'50
865	Pedro Antonio Vera	2'68
869	Herederos de Luis Zarándona Sandoval	8'19

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pachecho 13 de Febrero de 1901.—El Auxiliar, Eduardo Más. 674—M

**Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.**

D. Francisco Cester Usaola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución préstamos hipotecarios, perteneciente al año 1901, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Pilar Lozano Elizalde	4'50
Segundo Romea Andrés	2'70
Cristina Pintre Paesa	4'20
Tomás Domingo Paesa	5'25
José Morales Mainar	0'29
Segundo Montero Turrez	3'94
Mariano Zastre Cazaña	0'53
Hermenegildo Forti Gracia	7'50
Francisco Muniesa Artal	5'25
Agustín Bernal Lizón	3
Felipe Orbuz Romeo	6'75
Agustín Latorre Alcaraz	5'55
Joaquín Medina Ibáñez	8'25
Jacinto Laborda Blanque	1'31
Pedro Olivera Gabarre	0'97
María Navas Bellido	5'25
Aniceto Berdejo Sánchez	0'90
Jeronimo Zarríos Meneses	1'80
Bernardo Tolosa Jimeno	2'70
Amado Balmer Alonso	13'50
Carmen Ferrer Tejero	20'85
José González Maldonado	0'90
Isabel Carrueso Graus	1'80
Pedro Pablo Milagro Milagro	7'05
Pilar Genzor Lafuente	3'75
Pedro Andreu Gil	10'80
El mismo	22'80
José Bacaj Milagro	5'40
Martina Bonca Martínez	13'50
Benito Iglesias	0'14
Manuel Lahuerta Perrando	12

Zaragoza 23 de Agosto de 1901.—El Recaudador, Francisco Cester Usaola. 3084—M

**Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

**Jefatura de Estado Mayor.**

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por segunda vez el usufructo de la denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), bajo el tipo anual de 500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que debe tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, en la forma que prefiere la condición 10 del pliego de condiciones ya expresado. A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... (de tal fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. ...., (de tal fecha), para subastar el usufructo de la Almadraza de ..... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno) se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra) residiendo en la actualidad en ....., calle ....., número .....

(Fecha y firma.)

San Fernando 27 de Septiembre de 1901.—El Jefe de Estación Mayor, Enrique Sostoa. —S

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Admitida á D. Pedro Escuin y Sánchez la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 26 de Junio de 1901.—El Síndico Presidente, M. de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasi. X—1957

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 18 de Septiembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante				De edades indeterminadas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Pradera del Corregidor, 12, principal	Palacio	Florida	1	Sífilis congénita	1													1	
Buen Suceso, 8 (Asilo)	Idem	Argüelles	1	Hemorragia cerebral														1	
Hospital de la Princesa (Velarde, 9, bajo)	Universidad	Pozas	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Princesa, 4, segundo	Idem	Idem	1	Senectud														1	
Blasco de Garay, 36, segundo	Idem	Idem	1	Trombus														1	
Meléndez Valdés, 6, tercero	Idem	Idem	1	Sarampión														1	
Hospital de la Princesa (San Quintín, 8, cuarto)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1	
San Bernardo, 94, primero	Idem	Daoiz	1	Amigolatitis														1	
Madera, 16, cuarto	Idem	Escorial	1	Insuficiencia mitral														1	
San Bernardo, 29, bajo	Idem	Estrella	1	Tuberculosis														1	
Marqués de Santa Ana, 24, bajo	Idem	Pizarro	1	Cistitis crónica														1	
Andrés Borrego, 18, tercero	Idem	Idem	1	Cáncer ulcerado														1	
Jacometrezo, 82, primero	Centro	Jacometrezo	1	Ataque de asistolia														1	
Idem, 25, entresuelo	Idem	Idem	1	Catarro gástrico														1	
Paseo de la Castellana, 62, segundo	Hospicio	Chamberí	1	Coqueluche														1	
Piamonte, 14, principal	Buenavista	Almirante	1	Enterocolitis														1	
Quevedo, 8 y 10, principal	Congreso	Cervantes	1	Hemorragia cerebral														1	
Paseo del Prado, 42, bajo	Idem	Retiro	1	Catarro gástrico														1	
San Ildefonso, 16, bajo	Hospital	Santa Isabel	1	Atrofia muscular														1	
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Idem	1	Nefritis														1	
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Idem (San Bernardino, 16)	Idem	Idem	1	Congestión cerebral														1	
Tribulete, 6, tercero	Inclusa	Caravaca	1	Catarro crónico														1	
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Atrepsia														1	
Postas, 13, entresuelo	Idem	Huerta del Bayo	1	Estrechez é insuficiencia mitral														1	
Martín de Vargas, 22, bajo	Idem	Peñuelas	1	Coqueluche														1	
Toledo, 126 (Cuartel)	Latina	Toledo	1	Eclampsia														1	
Lechuga, 1, segundo	Audiencia	Concepción	1	Tisis tuberculosa														1	
Juan Duque, 3, tercero	Idem	Puente de Segovia	1	Cianosis														1	
Total por sexos					4	2	2	2	3	1	1	4	2	4	4			18	11
Total por edades					6		4	3		2		6		8				29	
Total de defunciones				29															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
16	18	4	2	20	20	40		1				1	1	18	11	29

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Septiembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	DEFUNCIONES	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante				Deletas ilegales
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Reloj, 7, bajo	Palacio	Bailén	1	Meningitis aguda			1											1	
Moncloa (Escuela Central de Agricultura)	Idem	Florida	1	Colapso cardiaco									1						1
Leganitos, 33, entresuelo	Idem	Leganitos	1	Congestión cerebral											1				1
Mendizábal, 8, segundo	Idem	Argüelles	1	Broncopneumonía infecciosa			1												1
Hospital de la Princesa (transeunte)	Universidad	Pozas	1	Fiebre tifoidea											1				1
Idem (San Bernardo, 120)	Idem	Idem	1	Peritonitis traumática									1						1
Sandoval, 5 (solar)	Idem	Idem	1	Fiebre puerperal									1						1
San Bernardo, 65, principal	Idem	Daoiz	1	Carcinoma de la mama													1		1
San Andrés, 29, cuarto	Idem	Dos de Mayo	1	Meningitis purulenta			1												1
Fuencarral, 100, primero	Hospicio	Beneficencia	1	Debilidad senil											1				1
Abascal, 39, portería	Idem	Chamberí	1	Bronquitis			1												1
Glorieta de Bilbao, 4, segundo	Idem	Idem	1	Catarro intestinal				1											1
Pelayo, 28, principal	Idem	Pelayo	1	Pneumonía infecciosa											1				1
Idem, 26, cuarto	Idem	Idem	1	Tuberculosis					1										1
Alcalá, 12, segundo	Buenavista	Alcalá	1	Idem pulmonar									1						1
Belén, 14 duplicado, portería	Idem	Belén	1	Endocarditis y reumatismo articular)									1						1
Argensola, 22, tercero	Idem	Idem	1	Infección intestinal									1						1
Montera, 19, buhardilla	Idem	Montera	1	Metrorragia por degeneración cancerosa											1				1
Constancia, 12, tienda	Idem	Plaza de Toros	1	Tuberculosis laringopulmonar y disnea									1						1
Claudio Coello, 48, cuarto	Idem	Salamanca	1	Tabes mesentérica			1												1
Atocha, 159, principal	Hospital	Atocha	1	Afección cardiaca									1						1
Méndez Alvaro, 12, principal	Idem	Delicias	1	Asistolia consecutiva											1				1
Francisco Abril, 5, hotel	Idem	Idem	1	Hidropesía consecutiva á infarto del hígado											1				1
Pacífico, 22, bajo	Idem	Idem	1	Septicemia crónica											1				1
Hospital Provincial (Ronda de Segovia, 37)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis generalizada									1						1
Idem (San Dimas, 6, bajo)	Idem	Idem	1	Idem pulmonar									1						1
San Ildefonso, 20, principal	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar				1											1
Hospital Provincial (Tamayo, 6)	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral											1				1
Idem (Santiago, 28)	Idem	Idem	1	Miocarditis y asistolia											1				1
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Embolia cerebral														1	1
San Cosme, 24, cuarto	Idem	Valencia	1	Meningitis				1											1
Casa Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	Enterocolitis aguda				1											1
Idem	Idem	Idem	1	Bronquitis aguda				1											1
Ronda de Valencia, 10, bajo	Idem	Peñuelas	1	Pneumonía infecciosa					1										1
Provisiones, 14, principal	Idem	Provisiones	1	Sarampión				1											1
San Buenaventura, 12, tercero	Latina	Aguas	1	Schoc									1						1
Hospital de la V. O. T. (San Mateo, 8)	Idem	Idem	1	Miocarditis											1				1
Aguila, 27, principal	Idem	Calatrava	1	Meningitis cerebral				1											1
Ronda de Segovia, 37, principal	Idem	Puente de Toledo	1	Enteritis atréptica				1											1
Solana, 5, bajo	Idem	Solana	1	Meningitis cerebral				1											1
<i>Total por sexos</i>					1	5	5	3	2	3	3	4	5	4	4	1	17	23	
<i>Total por edades</i>					6	8	2	6	9	8	1	40							
<i>Total de defunciones</i>			40																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
4	2	1	1	5	3	8	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
3	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
3	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	2	4	6	
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
1	1	1	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	7	4	11	
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	1	3	4	
5	1	4	>	9	1	10	1	>	>	1	>	1	1	4	5	
2	2	1	>	3	2	5	>	>	1	>	>	1	1	4	5	
>	1	>	>	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
21	11	7	1	28	12	40	1	>	1	>	2	2	17	23	40	

Madrid 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Cieza.

D. José Peña Marín, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que presido el arrendamiento á venta libre de los derechos que devengue el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial por los años de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906; y hecha la publicación de edictos para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, dicho acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la forma y condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Son objeto de esta subasta, y se arrienda por los años 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, que dará principio el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1906, la recaudación de los derechos que devengue el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, y en la forma que se determina á continuación de este pliego, y los que devengue además el consumo de las especies de aguardientes, alcoholes y licores, con sujeción á los derechos señalados por el art. 6.º de la ley de 21 de Junio de 1889; el rematante hará la recaudación á las personas que verifiquen el consumo, conforme á las prescripciones de la ley y reglamento del ramo vigentes.

2.ª Servirá de tipo para la subasta en cada uno de dichos años la siguiente cantidad:

	Pesetas.
Por cupo para el Tesoro.....	43.848
Por el 100 por 100 de recargo municipal, excluido la sal y el petróleo.....	37.000
Por el 3 por 100 de cobranza y conducción del cupo del Tesoro.....	1.315'44
<i>Total</i> .....	82.163'44

3.ª Se recaudará por el rematante, en unión de los derechos para el Tesoro, los recargos municipales, y la cantidad en que se adjudique el remate la satisfará al Ayuntamiento el rematante sin requerimiento alguno, por dozavas partes y en los primeros diez días de cada mes; entendiéndose que si faltare al cumplimiento de esta obligación quedaría nulo el contrato.

4.ª Las especies que se consuman, almacenen y vendan en el extrarradio de esta población adeudarán sus derechos con arreglo á las prescripciones contenidas en el cap. 5.º, ó sea en proporción al número de habitantes que arroje el censo oficial de este distrito municipal y al que resulte en dicha

zona al tiempo de formarse los conciertos y encabezamientos obligatorios.

5.ª La subasta será hecha á suerte y ventura, y por consiguiente, el rematante no tendrá derecho á indemnización ni condonación alguna de la cantidad en que se adjudique el remate por ninguna causa ni caso fortuito que ocurrir pueda.

6.ª No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

- 1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí sin intervención de otra persona.
- 2.º Los que se hallen procesados criminalmente si hubiere recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que supongan ataque á la propiedad.
- 3.º Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos.
- 4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundinos contribuyentes.
- 5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar parte á su cargo servicios á obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores; y
- 6.º Los Concejales, el Secretario, Contador y empleados dependientes del Ayuntamiento; los Diputados provinciales, Secretario, Contador y Depositario de esta provincia.

7.ª La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de uno de los señores de esta Comisión y la de un Notario público, según previene el art. 6.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en el día, sitio y hora que se señale en el edicto que al efecto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el cual se insertarán las presentes condiciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º de dicha instrucción, y se fijarán después en los sitios de costumbre de esta localidad. La licitación se hará en pliegos cerrados, cuyas proposiciones, escritas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que se publicará, contendrán la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber efectuado el depósito prevenido por la ley en esta Depósito municipal, ó sea el 5 por 100 de la cantidad que figura como tipo de subasta, según disponen los artículos 14 y regla 5.ª del 17 de la repetida instrucción.

8.ª Si no se cubriese el tipo señalado para esta subasta se anunciará una segunda licitación en iguales términos que la primera, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación. En este caso el arriendo será válido por un año solamente, reservándose el Ayuntamiento el derecho que le conceden los artículos 281 y 282 del reglamento vigente del ramo, á fin de acordar la administración municipal, si le conviene, antes de acudir á la segunda subasta.

9.ª Una vez constituida la mesa del modo que expresa la condición 7.ª, el Presidente, después de declarada abierta la licitación y dada lectura de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas; cuyo remate deberá ser después aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia.

10. En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, la adjudicación recaerá en favor de aquél cuyo pliego tuviese número más bajo.

11. Sin perjuicio de que el alumbrado público de esta villa es por electricidad, si ocurriere alguna avería ó desperfecto en la maquinaria, el rematante, caso de tener que atender á este servicio con petróleo ó aceite, no tendrá derecho el rematante de consumos á cobrar á aquél los derechos de consumos que haga por dicho servicio.

12. A los diez días, contados desde el en que se notifique al rematante la aprobación definitiva de la subasta, presentará éste al Ayuntamiento la correspondiente fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres de todo gravamen, por valor de un 20 por 100 del tipo del remate, formalizando para ello la correspondiente escritura. Si el rematante no llenara este requisito dentro de los diez días expresados anteriormente, la Corporación contratante podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 de la tan repetida instrucción; quedando para este caso retenido el depósito provisional para atender con él á las responsabilidades que determina el caso 4.º de dicho artículo.

13. Si puesto en posesión el rematante, no satisficere el importe de la subasta en los plazos marcados en la condición 3.ª, se procederá contra la fianza hasta extinguir el débito que le resulte y los gastos que para ello se originen; encargándose en el acto al Ayuntamiento de la recaudación de los derechos de consumos hasta que se verifique nueva subasta, si así lo acordase la Corporación.

14. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta, formalización del contrato y los que origine la cancelación en su día.

15. Si para el día 1.º de Enero próximo no estuviese aprobada definitivamente la subasta, el Ayuntamiento posesionará interinamente al que resulte adjudicatario de la misma, sin perjuicio de cumplir lo que se acuerde por la oficina provincial en su día, conforme preceptúa el art. 289 del reglamento vigente.

16. Si por el Gobierno de S. M. se hiciese alguna reforma en el cupo de consumos ó se alterasen los derechos de las especies en alza ó baja, ó se adicionasen ó suprimiesen algunas, se modificará este contrato de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el rematante, con sujeción á las disposiciones que se publiquen, sin que ello pueda dar causa para la rescisión del contrato ni para que el rematante deje de cumplir sus obligaciones respecto de esta subasta.

17. Será obligación del rematante de formar y remitir los estados que la Administración de Hacienda reclame, con relación á la venta de las especies de consumos y demás que sea necesario.

18. Para cualquier incidente ó resolución que se suscite, derivada de este contrato, se entiende que el rematante se somete á la jurisdicción gubernativa y que renuncia todo privilegio ó exención, cualquiera que sea su fuero y los derechos de su pabellón, en el caso de ser extranjero.

19. Se designa al Letrado D. Diego Martínez Pareja, con ejercicio en esta villa, para el bastanteo de poderes, en el caso de que concurran los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, siendo de cuenta del licitador los gastos que se originen; y

20. Que en los diez días concedidos en los edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y fijados en los sitios acostumbrados de esta localidad, no se ha presentado reclamación alguna sobre la subasta de que se trata.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la primera media hora de la señalada anteriormente y en pliegos cerrados, á las que se acompañarán la cédula de vecindad y carta de pago que acredite haberse hecho el depósito prevenido de las 4.000 pesetas 17 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta y con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña y carta de pago que acredite haber hecho el depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad en los años 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, ofrece por cada uno de los referidos años la cantidad de ..... pesetas (en letra), con sujeción á las condiciones que sirven de base para dicha subasta y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para conocimiento de todos y en cumplimiento á lo que previene el párrafo segundo del artículo 5.º de la instrucción para contrataciones de servicios municipales, fecha 26 de Abril de 1900.

Fecha 2 de Octubre de 1901.—José Paña.

#### Alcaldía constitucional de Jaén.

D. Alberto Cauceo y Uribe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que no habiéndose presentado licitadores á la subasta para la construcción de un Palacio municipal, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Agosto último, acordó que se anuncie segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, cuyas condiciones están insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 25 de Junio último, y en la GACETA DE MADRID del 1 de Julio próximo pasado.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Jaén 1.º de Octubre de 1901.—Alberto Cauceo. —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### SEVILLA

Por la presente se cita y llama al rematado Bernardino Fernández Gallardo, de treinta y dos años de edad, casado con Rogelia González, natural de Magacela, partido de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, que tuvo su domicilio en esta población, calle Inocentes, núm. 5, empleado en el resguardo de consumos, hoy cesante, de estatura alta, pelo y ojos negros, labios gruesos, rostro color moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los *Diarios oficiales*, comparezca en los estrados de esta Audiencia provincial, plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por hurto de cerchos á D. Eduardo Llorent, prevenida en el Juzgado del distrito del Salvador, ó ingrese á cumplir la pena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan pronto sea habido ó se presente el Bernardino Fernández en prisión en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección tercera de esta Audiencia; pues así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla á 30 de Agosto de 1901.—El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. J—6971

#### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Gonzalo Alonso de Santocildes, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9.

Haliándose instruyendo expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del soldado de este Cuerpo Juan Perriñez Cabeza, y habiendo cursado en 15 de Febrero, 11 de Abril y 10 de Mayo del corriente año interrogatorios para ser evacuados en Doña María Cabeza, madre del mencionado individuo, y residente en Olvera (Cádiz), cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicha señora, y caso de averiguarse su residencia actual lo participen á este Juzgado con la brevedad posible.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Alcalá de Henares 20 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Gonzalo Alonso de Santocildes.—Ante mí, el Secretario, Asdrúbal Muñoz Labrada. 3424—M

#### ANDRAITX

D. Teodoro Pou y Magraner, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Juez instructor del expediente que se sigue al inscrito disponible Julián Ginart y Valent por falta de presentación en su trozo.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Julián Ginart Valent, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de sesenta días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales, á prestar la referida declaración.

Andraitx 21 de Septiembre de 1901.—Teodoro Pou.—Por su mandato, Antonio Briel. 3400—M

#### AVILÉS

D. Saturnino Núñez y Graño, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á G. W. Pocker, Capitán de la goleta alemana *Bien Fser*, piloto y tripulantes de dicho buque, que estuvieron á su bordo el día 20 de Diciembre de 1898, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol instruyo contra el nombrado G. W. Pocker por disparo de arma de fuego al Práctico de este puerto Valentín Fernández del Viso; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Avilés á 24 de Septiembre de 1901.—Saturnino Núñez.—Por su mandato, David Muñoz. 3401—M

#### BARCELONA

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente por hallazgo en el mar por el vapor mercante español *Besós* en la mañana del día 10 de Julio último, en viaje de Alicante á Barcelona, de un salvavidas de rotlo farrado de lona y pintado de blanco, y con pintura negra las marcas siguientes: *H. M. S.—Griffon*. Fue avistado dicho salvavidas desde el puente del vapor, encontrándose en latitud 39º 35' N. y longitud 6º 59' E., meridiano de San Fernando.

En su virtud se cita, llama y emplaza al Armador ó Capitán de buque ó otra cualquier persona que se crea con dere-

cho á la propiedad del referido salvavidas para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á deducir sus derechos.

Dado en Barcelona á 23 de Septiembre de 1901.—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Pedro F. Bonmati, Secretario. 3427—M

#### CARRACA

D. Francisco Calvo y Pino, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la pérdida de equipajes de los individuos que componían la dotación del cañonero *Centinela*.

Hago saber que en dicho expediente, y en providencia de esta fecha, he acordado recibir declaración al tercer Contramaestre que fué del cañonero *Centinela*, José García Alarido; por ignorarse su paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, para prestar la referida declaración; previéndole que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en el Arsenal de la Carraca, á bordo del cañonero *Martín Alonso Pinzón*, á 18 de Septiembre de 1901.—Francisco Calvo.—Por mandato de S. S., Antonio Mora. 3428—M

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Remedios Rodríguez, mayor de edad, natural de Mugaros (Coruña), casada de segunda nupcias, hija natural de Manuela Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad local ó de Marina del punto donde resida, para notificar su domicilio; en el bien entendido que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar por consecuencia del expediente de abintestado que instruyo por fallecimiento de su esposo el cabo de mar de primera clase que fué de la Armada Benito Menéndez García, fallecido en el Hospital militar de San Carlos, de la ciudad de San Fernando, el día 12 de Mayo de 1898.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para averiguar la residencia y domicilio de la expresada Doña Remedios Rodríguez, y caso de encontrarla darán noticia de ello á la Capitanía general de este Departamento ó a este Juzgado de instrucción.

Arsenal de la Carraca 18 de Septiembre de 1901.—José González. 3429—M

#### CARTAGENA

D. Francisco Javier de Enrile y García, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase Antonio Alfonso Varea por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda clase Alfonso Hedefonso Varea y Ajarrita, hijo de José María y de Josefa Vicenta, natural de Motrico, provincia de San Sebastián, de oficio pescador, de estado soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: condiciones morales buenas, pelo castaño, ojos ídem, color sano, nariz regular, barba creciente, estatura regular, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en cuanto tengan noticias del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Cartagena, á bordo del crucero *Carlos V*, 19 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Javier de Enrile.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Gonzalo Alonso. 3402—M

#### FERROL

D. Manuel García de Paadín, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase de este Arsenal Edmundo Vázquez Fernández por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Edmundo Vázquez Fernández, hijo de Juan y de Manuela, natural de la Coruña, brigada del Ferrol, de veinte años de edad, soltero, de oficio empleado, señas personales: pelo castaño, ojos ídem, estatura regular, color bueno, nariz regular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la expresada provincia, comparezca en el cuartel de Marinería de este Arsenal y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido marinero Edmundo Vázquez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Marinería de este Arsenal.

Ferrol 18 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Alférez, Juez instructor, Manuel García de Paadín.—El Secretario, José Jiménez. 3410—M

D. Cayetano Brufau Iglesias, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por delito de primera desertión estoy instruyendo contra el cabo de mar de segunda clase Ramón Meizoso Pina.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ramón Meizoso Pina, cabo de mar de segunda clase, hijo de Tirso y Victoria, natural de Ferreira, provincia de la Coruña, de edad de diez y nueve años, de oficio cochero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular y estatura creciente, entró á servir en clase de aprendiz marinero en 8 de Enero de 1897, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dis-

puesto la publicación de la presente requisitoria, para lo que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la Puerta del Astillero de este puerto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia y á mi disposición.

Ferrol 20 de Septiembre de 1901.—Cayetano Brufau.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Oanes. 3413—M

## MADRID

D. Antonio Lafuente Baleztena, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, y Juez eventual de plaza nombrado para la continuación del expediente abintestado instruido por fallecimiento del segundo Teniente de la escala de reserva de Ingenieros D. Eloy Delgado Macías.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña María de las Candelas Serrano y González, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Antonio Lafuente Baleztena. 3425—M

## MALAGA

D. Antonio del Castillo y Tejada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración del recluta procedente de la zona de Cádiz y natural de Ubrique Francisco Bonachea Romero, de oficio taponero, de un metro 705 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, é ignorándose el paradero del referido recluta, por el presente cito y emplazo al mismo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Capuchinos de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 18 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Antonio del Castillo. 3430—M

D. Pedro de Aubarade y Zalabardo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente y término de un mes, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de contrabando Francisco Lara Soles, hijo de Francisco y de Manuela, natural y vecino de Estepona, de treinta años de edad, cuerpo delgado, pelo castaño oscuro, cejas y barba al pelo, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, sin ninguna particular, para que con la mayor urgencia comparezca en este Juzgado á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y términos prefijados se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, que de ser habido lo pondrán en la cárcel de partido, á mi disposición, dándome aviso.

Málaga 23 de Septiembre de 1901.—V.º B.º — Pedro de Aubarade.—El Secretario, Medardo Gatica y Numazo. 3420—M

## MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante del Arma de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de Melilla é instructor nombrado para la instrucción de sumaria que por el delito de quebrantamiento de condena se sigue al confinado del penal de esta plaza José Antonio Martínez Ballesta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Antonio Martínez Ballesta, natural de Huércal Overa, partido de ídem, provincia de Almería, hijo de José y de Luisa, de estado soltero, de oficio labrador, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color bueno, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado, calle de Santiago, número 3 (Melilla), para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra él instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado José Antonio Martínez Ballesta, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 18 de Septiembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cesáreo Montejano. 3403—M

## PAMPLONA

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente en averiguación del paradero del soldado del expresado regimiento Juan Roig Climent, con arreglo á cuanto previene la Real orden circular de 30 de Julio último (*Diario Oficial*, núm. 166).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Roig Climent, del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, oficio panadero, edad cuarenta y un años, estado soltero, estatura un metro 621 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, se presente en esta plaza y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resulten del citado expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. 3432—M

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente en averiguación del paradero del soldado del expresado regimiento Bartolomé Enfedaque Catalá, con arreglo á cuanto previene la Real orden circular de 20 de Mayo último (*D. O.*, núm. 63).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Bartolomé Enfedaque Catalá, del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 650 milímetros, edad veinticuatro años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz gruesa, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en esta plaza, á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que pueden resultar del expediente citado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Azcona. 3433—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Enrique Ortega Correa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado de la compañía de Zapadores Minadores de Tenerife Manuel Martín Estévez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Martín Estévez, natural de Granadilla, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de la Orotava, provincia de Canarias, hijo de Gregorio y de María, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, barba poca, boca regular y nariz ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Martín Estévez, y en el caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, al cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Enrique Ortega. 3434—M

## SEGOVIA

D. Luis Odriozola Arévalo, primer Teniente del regimiento Artillería de Sitio, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue por deserción contra el artillero segundo del expresado regimiento Felipe Serrano García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Felipe Serrano García, natural de Pinilla de Jadraque (Guadalajara), hijo de Andrés y de Felipa, scitero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba natural, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción buena y de un metro 678 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, originándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero de referencia Felipe Serrano García, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 19 de Septiembre de 1901.—Luis Odriozola. 3396—M

## SEVILLA

D. Juan Romero López, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la causa que se sigue á los guardias segundos de la Comandancia de Puerto Príncipe Jaime Salas Bado y Juan Cuéllar López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido guardia Jaime Salas Bado, hijo de Romualdo y de María, natural de Argeñaque, provincia de Gerona, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, edad treinta y un

años, estado scitero, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de la Gavidia de esta capital, á fin de poder responder á los cargos que le resultan.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, á mi disposición, para coadyuvar á la pronta administración de justicia.

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á 15 de Agosto de 1901.—Juan Romero. 3411—M

D. Juan Romero López, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la causa que se sigue á los guardias segundos de la Comandancia de Puerto Príncipe Juan Cuéllar López y Jaime Salas Bado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido guardia Juan Cuéllar López, cuyas generales se ignoran por no haberse recibido sus documentos personales, para que en el término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de la Gavidia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, busquen y procedan á su captura en caso de hallarle, y una vez verificado sea conducido en calidad de preso ante mi Autoridad, para poder así coadyuvar á la administración de justicia.

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á 15 de Agosto de 1901.—Juan Romero. 3412—M

D. José María de Antelo y Rossi, Teniente de navío, y Juez especial de la causa por abordaje entre los vapores español *Luchana* é inglés *Royal Exchange*, con pérdida total del primero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Charles Rules y M. Mackitchie, súbditos ingleses, mayores de edad, Capitán y timonel que eran del vapor inglés *Royal Exchange* el 27 de Septiembre de 1898, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que de la citada sumaria les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos individuos.

Dada en la Comandancia de Marina de Sevilla á 19 de Septiembre de 1901.—José María de Antelo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Pablo Jiménez Gómez. 3414—M

## VALENCIA

D. Gonzalo Sales Serra, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente interino de causas de la tercera región.

Ignorándose el paradero del soldado que fué de la tercera compañía del batallón de Bailén peninsular, núm. 1, Mariano Fuentes Soriano, por el presente edicto lo cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de Empedrado, núm. 9, principal, ó manifieste su actual residencia por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde se halle para que preste declaración en calidad de testigo en el expediente que se instruye en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los desperfectos que tuvieron en sus armamentos varios individuos de dicho disuelto batallón en los fuegos sostenidos con el enemigo en los días 13 y 15 de Agosto de 1895 en el punto denominado Sabana de Becerra (Cuba); advirtiéndole que de no verificar dicha presentación incurrirá en las responsabilidades que marca la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Valencia á 16 de Septiembre de 1901.—Gonzalo Sales. 3436—M

## VALLADOLID

D. Santiago Conde Pascual, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que instruyo al soldado que fué del batallón expedicionario de dicho Cuerpo en la isla de Cuba Rafael Núñez Muñoz en averiguación de su paradero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de segunda Rafael Núñez Muñoz, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, natural de Vilalcazar, provincia de Córdoba, vecindado en Madrid, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, estatura un metro 708 milímetros, sin ninguna particular, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Benito de esta capital, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 20 de Septiembre de 1901.—Santiago Conde, Por mandato de S. S., Juan Gil. 3409—M

## VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué del batallón expedicionario núm. 11 á Filipinas José Gómez Fernández Primero, hijo de Rafael y de Teresa, natural de San Ciprián de Covas, provincia de Orense, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, de estado soltero y de oficio afilador, de cuyo soldado ignora este Juzgado su paradero, y teniendo que prestar declaración en expediente de responsabilidad por el débito de 72 pesos 86 centavos, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Orense y Pontevedra*, ó bien se presentará á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al Sr. Alcalde, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para ve-

nir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 19 de Septiembre de 1901.—Carlos Rubido.

3415—M

VITORIA

D. José de San Pedro Oca, Comandante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el corneta Valentín Pérez Gochicosa, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Valentín Pérez Gochicosa, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Francisco y de Escolástica, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio ebanista cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba nada, ojos azules, su estatura un metro 520 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 19 de Septiembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José de San Pedro. 3137—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á José María Fernández Mescua, vecino que fué de Juviles, de esta provincia de Granada, de cuyo pueblo se ausentó hace más de ocho años, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue en este mismo sobre hurto de leña de una finca de su propiedad, sita en el barranco del Pescadero, término de indicado pueblo de Juviles, por si se muestra parte en ella y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Albuñol á 6 de Septiembre de 1901.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo. J—6907

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Canuto Domingo Somolinos, de catorce años de edad, hijo de Nicolás y Leandra, natural de Bascueta de la Torre, provincia de Guadalupe, y vecino de Madrid, habitante en el barrio de la Prosperidad, calle de la Constancia, núm. 7, patio, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser constituido en prisión por virtud de lo resuelto por la Audiencia provincial de Madrid en causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto de uvas; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan proceder y procedan á la captura y conducción, con las seguridades convenientes, de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Julio de 1900.—Gregorio Azaña.—Juan Ballester. J—7467

El Sr. D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario, en providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Fausto Martínez del Arco, por su propio derecho y á nombre de su señora madre Doña Rafaela del Arco y Tomás, por sí y como tordre también de los menores Doña Angela, D. Eduardo, Doña Teodora y Doña Concepción Martínez del Arco, y á nombre también de su hermano D. Rafael Martínez del Arco, todos los vecinos de esta ciudad, contra Doña Martina Ortiz Gómez y Doña Ana Rodríguez Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago de 327 pesetas 15 céntimos, intereses y costas, ha acordado se emplaze por medio de la presente cédula á las Doña Martina Ortiz Gómez y Doña Ana Rodríguez Ortiz para que dentro del término de nueve días comparezcan en referidos autos á contestar la demanda ante este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del edificio que fué Audiencia de lo criminal de esta ciudad y su calle de Santiago, sin número conocido; apercibidas que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y con el fin de que sirva de emplazamiento á Doña Martina Ortiz Gómez y Doña Ana Rodríguez Ortiz, expido la presente en Alcalá de Henares á 27 de Septiembre de 1901.—V. B.—Gregorio Azaña.—El actuario, Licencia do Regino Villabilla. X—1958

ALICANTE

D. Santiago Astor Lasala, Juez municipal de esta ciudad, en función de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones contra Antonio Franco, alias Murciano, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la búsqueda y captura de dicha procesada, la cual es de estatura alta, delgada, pelo castaño, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante á 6 de Septiembre de 1901.—Santiago Astor.—Por su mandado, Rafael Asín. J—6803

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa que instruyo sobre falsedad, se hace saber á Doña Francisca Pabón y Rubio, vecina de Málaga, y cuya actual residencia se ignora, el fallecimiento de su Procurador D. Pedro Sánchez Rabaneda, á fin de que dentro del término de diez días se persone en dicha causa por medio de nuevo Procurador; apercibiéndola que si no lo verifica seguirá su curso la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Antequera 6 de Septiembre de 1901.—Federico Grande.—Por su mandado, Jesús María Nogués. J—6908

ATECA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en cumplimiento de certificación librada por la Audiencia provincial de Zaragoza en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Damsó Rodríguez Alonso sobre estafa, por viajar en un tren sin billete, cito por medio de la presente al nombrado procesado, que es natural y vecino del pueblo de San Mamed, partido judicial de Viana del Bollo, provincia de Orense, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de que manifieste si ratifica la conformidad de su defensa con el escrito de conclusiones fiscales presentado en dicha causa, y se conforme, por lo tanto, con la pena que dicho Ministerio público solicita se le imponga, cuyo término principiará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Ateca 6 de Septiembre de 1901.—El actuario, Juan Manuel Gil. J—6812

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos á instancia de parte por muerte de D. Mariano Salazar Fajarnés, natural de la ciudad de Monzón, de este partido, expido el presente edicto, por el que se anuncia la muerte del mencionado señor sin testar, y que los que han incoado este expediente reclamando la herencia son los hermanos de doble vínculo del difunto, D. Valero, D. Narciso, Doña Juana y Doña Faustina Salazar Fajarnés, representados por el Procurador de este Juzgado D. Pascual Agustín; asimismo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los referidos hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barbastro á 17 de Septiembre de 1901.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Licenciado P. Lucas Cañada. X—1956

BARCELONA—ATARAZANAS

Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 13 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de que luego se hará mérito, se hace saber: primero, el fallecimiento intestado de D. Francisco Baruel y Comas, vecino de esta ciudad, donde falleció en 17 de Noviembre de 1894, y que reclaman su herencia su madre Doña Francisca Comas y Argemí y sus hermanos germanos Don Santiago, D. Luis, D. Pedro y D. José Baruel y Comas; segundo, el fallecimiento intestado de D. Luis Baruel y Comas, natural de esta ciudad, y fallecido en la villa de Vera en 20 de Diciembre de 1895, reclamando la herencia su citada madre Doña Francisca Comas y Argemí y sus hermanos germanos D. Santiago, D. José y D. Pedro Baruel y Comas; y tercero, el fallecimiento intestado de D. Santiago Baruel y Comas, natural de esta ciudad, y fallecido alrededor del 10 de Febrero de 1900 en la isla de Glebe (Australia), reclamando su herencia su madre Doña Francisca Comas y Argemí y sus hermanos germanos D. Pedro y D. José Baruel y Comas; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á las mencionadas herencias para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Barcelona 21 de Septiembre de 1901.—Por D. Vicente Jayme, Vicente García, habilitado. X—1963

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Moragas, de veintitantos años de edad, de oficio carretero, que habitaba en el pueblo de Hospitalet, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—6814

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la procesada Carmen Navarro Laborda, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, casada, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Blay, núm. 19, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto á Ricardo Iglesias; apercibiéndola, si no lo verifica, de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á

la busca y captura de dicha procesada, la cual es de estatura alta, delgada, pelo castaño, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Septiembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. J—6909

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre raptó de la joven María Meynard Bondón, conocida por Pauletta, se cita y llama al padre de ésta, Desiderio Meynard, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de hacerle saber la vertencia de esta causa y el derecho que la ley le concede de mostrarse parte en la misma; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Septiembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Tomás Vives. J—6910

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Banús, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Ramón Banús, y en caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serraclara, habilitado. J—6813

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Pascual Maestre Sanvia, se cita y llama al mismo, de trece años de edad, habitante en ésta, calle de San Andrés, núm. 32, tienda (Barceloneta), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 3 de Septiembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J—6815

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de concurso necesario de acreedores de la herencia de D. Bartolomé Bosch y Pazzi, se cita á los acreedores de uno y otra para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y á la vez se les hace saber haber sido convocados á junta general para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, y hora de las once; con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 5 de Septiembre de 1901.—El actuario, por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. 328—P

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Baltasar Vineta y Vidal, se cita y llama al mismo, de cincuenta y nueve años de edad, del comercio, habitante en ésta, calle de San Felipe Neri, núm. 3, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 6 de Septiembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J—6911

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Segura Abella, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: es

hijo de Juan y María, de catorce años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintrió, Antonio Solá, habilitado. J—6912

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicente García Sarga, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, natural de Vall de Uxó, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Vicente y de Francisca, de veintiséis años, soltero, albañil.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintrió, Antonio Solá, habilitado. J—6913

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Belda y Belda, hijo de Joaquín y de Clara, natural de Ayelo de Malferit, partido de Onteniente, provincia de Valencia, de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hay lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Joaquín Belda y Belda.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por el Escribano, Rafael Pérez, habilitado. J—6816

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Pascual Villanueva, que residió en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Pascual Villanueva, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, natural de Ejulve, provincia de Teruel, hijo de Manuel y Joaquina, soltero, jornalero.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sanz. J—6817

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Polés Riera, natural y vecino de esta capital, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio figura en la calle Mediodía, 14, segundo, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6915

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre alzamiento de bienes contra Dolores Crispín y Brito, de cuarenta y un años, viuda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—6914

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre lesiones contra José Blanch Salas, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una

diligencia de justicia; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Blanch Salas, natural de Mayals, de treinta y tres años de edad, casado, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., José María Florensa. J—6916

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en méritos de causa sobre injurias, núm. 707 del año 1898, Eduardo Soler Capdevila, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y Tomás, periodista, natural de San Feliu de Llobregat, domiciliado en Gracia, calle de San Cristóbal, núm. 4, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del plazo de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad por su incomparecencia ante la misma en los días que se le señalaron; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de conseguir la acordar que con las seguridades debidas sea puesto á la disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad en dichas cárceles.

Barcelona 2 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—6818

D. Pedro Samora Aragonés, Juez instructor del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Eduardo Soler y Capdevila, periodista, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y Tomás, natural de San Feliu de Llobregat, que habitaba en Gracia, calle de San Cristóbal, 4, bajos, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa criminal núm. 725 de 1898 seguida al mismo sobre injurias y calumnia en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Eduardo Soler Capdevila y conducirlo con las seguridades convenientes á estas cárceles y á disposición de la Excm. Audiencia provincial.

Dada en Barcelona á 2 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—6819

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Sancho, cuyo segundo apellido, demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 4 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—6820

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Marsal del Risco, de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante, que habitaba en la calle de la Merced, núm. 7, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Antonio Marsal del Risco.

Dada en Barcelona á 4 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Alfredo Casellas, habilitado. J—6822

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Planas y Rosa Valls Pallás, que habitaban en la plaza del Padró, núm. 14, piso cuarto, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante el presente Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa de dos máquinas para coser; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de los referidos José Planas y Rosa Valls Pallás.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Alfredo Casellas, habilitado. J—6821

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de diferentes heredades y viñedos, radicantes en jurisdicción de la villa de Antel, provincia de Logroño, tasadas por el perito nombrado en la cantidad de 14.018 pesetas con 45 céntimos, cuyos inmuebles fueron embargados á D. Manuel Bretón en autos ejecutivos seguidos por D. Alejandro Osorio contra la Sociedad Bazán y Bretón; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor efectivo de dichos bienes; que después de verificada la subasta no se admitirá reclamar alguna, debiendo el rematante conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribana á todos los días y horas hábiles, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao á 30 de Septiembre de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, P. H., Fra. Cisco Gaspar. X—1959

CANGAS DE TINEO

Por virtud de lo resuelto en providencia de 2 del actual, dictada por el Sr. D. Angel Rana, Jefe y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, en los autos del juicio incidental de pobreza promovido por medio de demanda de 15 de Julio último y ampliada en escrito de 24 de Agosto siguiente, juicio que se sigue á instancia del Procurador Don Francisco Alvarez Uría, en nombre de Doña Baldomera Menéndez López, labradora y vecina de Gredes, para litigar sobre propiedad de fincas, nulidad de embargo y remate y entrega de ellas, con Doña Adiga ó Agueda Ramos López y otros, por la presente se emplaza á la Doña Adiga ó Agueda Ramos López, labradora y vecina que fué de Gredes, en este término, y de quien se dice no tener domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda y escrito de ampliación; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, el cual término de nueve días se contará desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cangas de Tineo 4 de Septiembre de 1901.—El actuario, Licenciado Laureano Francos. 324—P

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber que á solicitud de Doña Vicenta Roselló Pastor, mayor de edad y de esta vecindad, se ha declarado por este Juzgado la ausencia de su esposo Francisco Fernández Admandariz; y se anuncia al público, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Cartagena á 3 de Septiembre de 1901.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, excusando á D. José Bayo, Francisco Bautista y Soriano. 323—P

CELANOVA

D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Hago público que de una casa frente á la en que vive Rosa Rodríguez Alonso, vecina del pueblo de la Buratiña, Municipio de Villanueva de los Infantes, de la pertanancia de la misma, le fueron hurtados la noche del 24 al 25 de Agosto último las prendas y efectos siguientes:

- Dos lienzos de manta.
Una madeja de lino.
Doce de estopa.
Un ferrado de centeno.
Medio de maíz.
Una almohada de lienzo, de comercio.
Tres sábanas viejas, dos de ellas con un lienzo en el medio y la otra con remiendos de estopa.
Tres camisas de mujer, de lienzo de casa.
Una saya de picote, negra y nueva.
Unas tijeras grandes y otras pequeñas; sin que se sepa quienes fueron los autores de tal hurto.
En su vista, en el sumario que con tal motivo instruyo acordé requerir á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen averiguaciones á conseguir descubrir el autor ó autores de dicho hurto y ponerlos en tal caso con los mencionados efectos y prendas, si les fuesen ocupados, á disposición de este Juzgado.

Dado en Celanova á 11 de Septiembre de 1901.—Eduardo Carmena Valdés.—De su mandado, José Prieto. J—7233

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Lorenzo Palom Muñoz, vecino de Antequera, para que comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias, núm. 1, con é fin de requerirle en causa que se instruye por hurto de ropas y alhajas á dicho señor; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—13823

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 18 de Septiembre de 1901, el Sr. D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, de mandantes, D. Juan, D. Manuel y Doña Victoria Molina Sánchez, D. Rafael González Rodríguez, Doña Manuela Molina Rodríguez y D. Rafael García Ruiz, el primero, segundo, tercero y quinto por su propio derecho, y el cuarto y sexto, como marido y representantes legales de Doña Manuela Molina Sánchez y Doña María de los Dolores Molina Rodríguez, representados por el Procurador D. Francisco de la Cruz Córdoba, y dirigidos por el Letrado D. Luis Valenzuela y Castillo; y de la otra, como demandados, con declaración expresa de rebeldía, la Corpora-

ción, comunidad ó particular que tenga derecho á las cargas impuestas por Doña María Teresa de Jesús Fernández de Valderrama de Melgarejo y Morosdávalos, Marquesa de Lendines, Vizcondesa de Montesino; D. Miguel Castiñeira y Zalazar, ó sus sucesores y causa habientes, y el particular, Corporación ó Sociedad que tenga derecho á la carga impuesta por D. Juan Fernández Castril y Almequera, de tres mil ducados de principal, siendo el objeto de la demanda el que las personas ó entidades de que queda hecho mérito, y contra los que la misma se dirige, consistan en la cancelación de los gravámenes impuestos á su favor sobre las fincas denominadas Nueva de Santa Ana, la hacienda nombrada Campiñuela Nueva, y la haza segregada de la hacienda denominada Campiñuela Baja, en lo antiguo Moyano, comprendidas hoy dentro de la dehesa llamada Cercado de Rabanales; y

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, declarados en rebeldía, están obligados á consentir en la cancelación de las cargas y gravámenes que se relacionan en el primer resultado de esta sentencia, impuestas y existentes sobre una huerta llamada Nueva de Santa Ana, la hacienda nombrada Campiñuela Nueva y la haza segregada de la hacienda denominada Campiñuela Baja, en lo antiguo Moyano, cuyos predios se hallan hoy comprendidos dentro de la dehesa llamada Cercado de Rabanales, que lindan: la huerta nombrada Nueva de Santa Ana, cuyo predio se halla enclavado en el último ruedo de esta capital, al sitio de las Alberguillas y pago de la Cruz del Hierro; por Norte con el camino que llaman de la Campiñuela, que separa esta finca de la hacienda de olivar denominada Casilla de los Ciegos, propia que fué de Doña Ana María de Hocces; por el Este con tierra de la Campiñuela, de Rafael de Castro; por el Sur con otras del Encinaje Alto, que fueron de D. Francisco Javier Guajardo y después de D. Rafael Molina, y tierras del ensanche de la carretera general de Córdoba á Madrid, y por Oeste con hazas de las Alberguillas, de D. Rafael Molina; consta de diez y siete fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes á diez hectáreas, veintinueve áreas y veinte centiáreas; la hacienda nombrada Campiñuela Nueva; por el Norte con tierras de la Campiñuela Baja y con la vía férrea de Córdoba á Madrid; por el Este con el arroyo de Rabanales; por el Sur con el arroyo de Córdoba á Madrid, y por Oeste con terrenos llamados el Encinaje, haza denominada de los Lirios y tierra de la hacienda Casilla de los Ciegos, compuesta de ciento diez y ocho fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes á setenta y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, y la haza segregada de la hacienda nombrada Campiñuela Baja y en lo antiguo Moyano y terreno segregado á la misma en el Alcor de la Sierra; por Poniente con el arroyo de Ahoga-Niños y tierras de la Campiñuela Nueva; por Sur con terrenos de la expresada Campiñuela, á espaldas de la casa de ésta; por Oriente también con tierras de la Campiñuela Nueva, y por Norte con terrenos de la Campiñuela Baja y con la trocha ó camino que, viniendo de la Chozza del Cojo, enlaza con el camino de la Alcaldía, compuesta de estorco fanegas y cuatro celemines de tierra; y la dehesa llamada Cercado de Rabanales, en totalidad, linda por Norte con la zona del ferrocarril de Madrid á Córdoba; siguiendo por parte de Oeste con tierra de la dehesa de la Campiñuela, y continuando por el Norte con tierra de la misma Campiñuela Baja, pertenecientes á los Sres. Chaparro y Huidobro; continuando por el Norte con el camino que de la Huerta de la Palma conduce á las Campiñuelas Alta y Baja; por el Sur con la carretera de Madrid á Córdoba; por el Este con el Arroyo de Rabanales, y por Oeste con una haza propia de Doña Encarnación Enríquez y Enríquez y el olivar de la Casilla de los Ciegos, constando en su totalidad de ciento sesenta y dos fanegas de tierra, equivalentes á noventa y nueve hectáreas, diez y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, de las que existen fuera de cercado once fanegas, y las ciento cincuenta y una restantes bajo una sola linde y cercado de mampostería ordinaria.

En su virtud, debo condenar y condeno á dichos demandados á que en el término de tercero día se cancelen y extingan en el Registro de la propiedad de este partido los referidos gravámenes, con respecto á la mencionada finca, para que quede libre de ellos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si lo solicitare la parte actora, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma que previenen los artículos 262 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con imposición de todas las costas á los mismos demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez Silva.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito actuario doy fe.

Córdoba 18 de Septiembre de 1901.—Teodomiro Fernández.

De concordar lo inserto con su original, el infrascrito actuario da fe.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme con lo que determina el art. 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente y otros de su tenor.

Dado en Córdoba á 23 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. X—1961

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Castillo Gómez, vecino de Rota, partido del Puerto de Santa María, para que comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Seravias, núm. 1, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de una jaca á José Martínez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. J—6824

#### ÉCIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias en busca de las caballerías que se dirán, así como sus dueños, que han sido sustraídas como á las siete de la mañana del día de ayer de terrenos del molino de Villalba, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con sus dueños, si

no acreditan su legítima adquisición; se sospechándose sean los autores dos hombres y una mujer desconocidos.

Dada en Ecija á 31 de Agosto de 1901.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

#### Reseña.

Una yegua castaña, de alzada de siete cuartas y siete dedos, de siete años, sin hierro, propia de Rafael García Rodríguez.

Un mulo negro, de dos á tres años, más de marca, herrado en la tabla derecha con M. G. enlazadas y hormiguilla en la mano izquierda, propio de Francisco García Rodríguez; y Otro mulo de igual edad, tordo, mediano, sin hierro, propio de Josefa Rodríguez Martín, todos tres de estos vecinos. J—6786

#### ESCALONA

D. Francisco Gaytán Ruiz, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de dos caballerías menores de la pertenencia de Nicanor Martín y Juan Sánchez Escribano, vecinos de Nuño-Gómez, cuyo hecho tuvo lugar en dicha villa, casas de los indicados perjudicados en la noche del 18 del actual, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye; bajo apercibimiento á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez se requiere á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las demás Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las citadas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser encontradas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Escalona á 30 de Agosto de 1901.—Francisco Gaytán.—Por su mandado, Licenciado, Eugenio Porras.

#### Señas de las caballerías.

Una burra de pelo negro, alzada seis cuartas, de catorce á quince años de edad, herrada de las cuatro extremidades y coja del gorrón de la pata derecha.

Un burro entero, de pelo negro, alzada cinco cuartas, de siete años de edad, con un agujero en la oreja derecha. J—6787

#### GINZO DE LIMIA

Por la presente se cita á José Garrido Larreiro, vecino de Silvoso, Ayuntamiento de Calvos de Randín, para que el día 20 de Noviembre próximo, hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Modesto Saborido y otros por homicidio, bajo la multa de 5 á 25 pesetas si no lo verifica; pues así lo acordó el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

GINZO DE LIMIA 27 de Septiembre de 1901.—El actuario, Domingo Pintós. J—7489

#### HELLÍN

El Sr. D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Albacete, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Pío Lorenzo Cebrián y otros, sobre asesinato, ha acordado se cite por medio de cédulas, que se insertarán y publicarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alicante y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en los del Alcoy, al testigo Antonio Vicent Lloret, pintor y vecino de Alcoy, que según ha manifestado su padre Antonio Vicent Lorrens, se ausentó del pueblo de su vecindad con dirección al Africa francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, comparezca ante la Audiencia de Albacete, á fin de asistir al juicio oral de la causa anteriormente expresada, señalado para dicho día; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, y el testigo Antonio Vicent Lloret comparezca ante la Audiencia de Albacete en el día y hora señalados, y al objeto expresado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de citación, que firmo en Hellín á 1.º de Octubre de 1901.—El actuario, Francisco Baeza. J—7521

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Calvo García, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, casado con Dolores Martos, de oficio marinero, y natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Huelva y Cádiz, se personen ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, núm. 15, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le ha seguido conjuntamente con otro por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del referido procesado y lo conduzcan á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 3 de Septiembre de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—6826

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad en sumario por hurto de una burra rucia, cerrada, con tumores espondiosos en la cara, de la propiedad de Antonio Manzano Jiménez, que desapareció el día 12 de Junio de la salina llamada Doña Benita, se cita á un carbonero que vendió dicha burra á Manuel León Ortega en la plaza del Arsenal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración.

Jerez de la Frontera 2 de Septiembre de 1901.—El actuario, José de Castro. J—6827

#### LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Roig Robé, de Alboy, á fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal de oficio que se instruye sobre falsedad contra Casimiro Vidal Serrano; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 5 de Septiembre de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jarado. J—6829

#### MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del 16 del corriente, dictada en los autos civiles ordinarios seguidos á instancia de Don Antonio Heredero y González, Director Delegado general de la Sociedad La Cooperativa Agrícola e Industrial, contra Doña María Poveda y Crespo, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días

Tres cuartas partes proindiviso, con la restante cuarta parte, de una casa habitación, situada en el poblado de la villa de Mondóvar, provincia de Alicante, calle de Poveda, número 3 de policía, compuesta de dos pisos: mide siete metros setenta y cinco centímetros de frontera, y diez y siete metros cincuenta centímetros de fondo, que linda por la derecha D. Ramón Pina; izquierda Magdalena Marhuenda, y espalda María Jordán y Antonio Verdú; ha sido tasada toda la finca en dos mil doscientas cincuenta pesetas; siendo, por tanto, el valor de las tres cuartas partes que se subastan mil seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 29 de Octubre venidero, á las dos de la tarde, doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Mondóvar y en este de igual clase del distrito del Centro, sito en el punto principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se saca la finca á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, á petición de la parte ejecutante y con arreglo al art. 1.479 de la ley procesal, en relación con la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria; y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—V.º B.º Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1960

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en las diligencias pendientes con motivo del fallecimiento de D. Federico Ortiz y Romillo, ocurrido en esta capital el día 21 de Agosto del año actual en la calle de Fuencarral, núm. 46, piso tercero izquierda, cito por medio de la presente á los legatarios de dicho señor, Doña Guadalupe y D. Federico Murga y Ortiz y Doña Elvira Ortiz de la Morena, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, por lo que se insertará esta cédula en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, para que á las nueve del día 14 del corriente y siguientes útiles que sean necesarios concurren á las diligencias de inventario y entrega de todo lo existente en la casa mortuoria á Don Onofre Pardo y Muguruza, albacea testamentaria nombrado por el D. Federico Ortiz y Romillo; previéndoles que si no concurren les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1901.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1953

#### MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Rafael Gutiérrez Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual vendió el 16 de Junio último una rucha de dos años, rucia y de mediana alzada, á Ramón Flores Acosta, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario por hurto de dicha rucha á Jesús Moreno Montero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á 7 de Septiembre de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—6946

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián de Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Angel Rozano Díaz, natural y vecino de Puerto Real, de veintinueve años, casado con María Fera, hijo de Rafael y Jerónima, y de oficio herrero, para que dentro del término expresado se presente en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 68, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él instruye con el número 116 por hurto de frutas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 15 de Agosto de 1901.—Sebastián de Miguel.—El actuario, Cristóbal Benager. J—6832

#### RAMALES

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Morón Lafuente, de treinta y siete años, soltero, barquillero de oficio, natural de Viana de Cega, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y Luisa, vecino que ha sido de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que

en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se persona en esta villa á hacer efectiva la suma de 34 pesetas, que fué condenado á pagar por vía de indemnización á Patricio González en causa que sobre lesiones inferidas á éste se le siguió en este Juzgado, ó en otro caso ingrese en la cárcel de esta villa y sufra en ella la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas que deja de satisfacer; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial procedan con todo celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo y su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este dicho Juzgado, caso de ser habido.

Ramales 5 de Septiembre de 1901.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—6833

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Bernardino Rodríguez Gómez y otros por el delito de hurto y desorden público, ha acordado expedir la presente, citándole de comparecencia ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), para el día 13 de Noviembre próximo, á las trece, para la celebración del juicio oral de mencionada causa.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del referido procesado Bernardino Rodríguez Gómez, de diez y ocho años de edad, hijo de Pablo y de Bonifacia, natural de Canales de la Sierra, partido de Nájera, provincia de Logroño, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no comparecer en el lugar, día y hora expresados le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 27 de Septiembre de 1901.—El actuario, Licenciado Joaquín de Domingo. J—7507

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, conocido por Silvestre Delgado Céspedes, hijo de Juan y María, soltero, de treinta años, natural de Marbella, vecino de La Línea, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel para la práctica de cierta diligencia judicial, en virtud á mandamiento procedente de causa por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado.

San Roque 4 de Septiembre de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6834

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián, conocido por Pan Rebaneado, tocador de guitarra en un café de la Atunara de la villa de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 162 del corriente año, se sigue contra el mismo por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Septiembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—6955

VALMASEDA

D. Gregorio Díez, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Doroteo Echevarría, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de una vaca y una novilla; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Doroteo Echevarría Iglesias, vecino de Galdames, barrio del Plano, bastante alto, ojos abultados, cejas pobladas negras, pelo y barba poblada negra y bigote grande negro, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 4 de Septiembre de 1901.—Gregorio Díez.—Ante mí, Eusebio González. J—6797

VENDRELL

D. Francisco Vidal y Socías, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de muerte desgraciada de Emilio Alonso y Sierra, natural de Almería, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del expresado Emilio Alonso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Almería y de la de Bilbao, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles

declaraciones en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 5 de Septiembre de 1901.—Francisco Vidal.—Por mandado de S. S., Luis María de Niu, Secretario. J—6965

VILLAVICIOSA

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de instrucción accidental del partido de Villaviciosa.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada de oficio con fecha de hoy en carta orden recibida de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Miguel Causín Anadón, de veintiseis años de edad, hijo de Manuel y de Cayetana, soltera, natural y vecino de Zaragoza, tendero, con instrucción, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en causa que contra dicho individuo y otros se sigue por el delito de atentado, la cual se halla en período de juicio oral; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado término será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, y si fuere habido dispongan su conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición, con las seguridades convenientes. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente requisitoria, á los efectos indicados.

Dada en Villaviciosa á 3 de Septiembre de 1901.—Agustín Foyaca.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís. J—6799

VIVERO

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Vivero.

Hago público que á virtud de denuncia producida por Antonia Hermida Leal, labradora y vecina de Lillán, me hallo instruyendo sumario sobre hurto de siete títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, números 58.351, 58.352, 58.353, 58.354, 38.712, 123.042 y 125.943, serie A, y otro de la serie H, número 16.157, los siete primeros por valor de 500 pesetas cada uno, y el último por el de 200, cuya sustracción ha notado la denunciante en 16 de Junio último, habiendo cobrado los últimos intereses á fines de Marzo anterior.

Per el presente edicto anuncio la indicada sustracción, y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, pidiendo y encargando á las mismas y á la policía judicial que en el caso de ser habidos los títulos hurtados los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, dentro del término de diez días.

Dado en Vivero á 4 de Septiembre de 1901.—Javier Costa.—José Santiago. J—6838

Juzgados municipales.

FRONTERA

D. Ramón Quintero y Quintero, Juez municipal de la Frontera, isla del Hierro.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay 2.564 vecinos, y se celebran juicios verbales, autos de conciliación, juicios de faltas é inscripciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá de ser expedido por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicio en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Frontera 30 de Julio de 1901.—Ramón Quintero.—Juan R. Martín, Secretario suplente. J—7465

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio Juan Pérez, de cincuenta y seis años, natural de Salcedo (León), y á Ursula N. cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy ambos de ignorado paradero, para que el 11 del próximo mes de Octubre, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inte-

ligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—7463

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Angela Martínez Díez, de veintinueve años, soltera, natural de Saldaña, Palencia, y á Félix Quiñones Acevedo, de treinta y nueve años, casado, natural de Madrid, de profesión ebanista, hoy ambos de ignorado paradero, para que el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á la celebración de juicio de faltas por coacción, encontrándose situado dicho Juzgado en la calle del Barco, núm. 26, segundo, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro. J—7464

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Caja, Depósitos, Capital, etc., with corresponding values in Pesetas.

Table with columns: PASIVO, and sub-columns for various financial items like Capital, Cuentas corrientes, etc., with corresponding values in Pesetas.

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rufino Velilla. X—1962

Sociedad española de Saneos y Alumbramientos de Aguas.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada el 30 de Septiembre último, acordó pedir el 25 por 100 del valor nominal de las acciones, que deberá hacerse efectivo á los quince días de publicado este acuerdo, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de los estatutos.

Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Presidente del Consejo, Lorenzo Alonso Martínez. X—1955

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 4 Octubre de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, Viento, etc., and rows for different times of the day.

Summary table of meteorological data including temperature ranges, wind velocity, barometric pressure, and other atmospheric conditions.

Datos meteorológicos del día 4 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varias partes de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, HUMEDAD, TEMPERATURAS, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 3, Día 4. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Table listing foreign market prices for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Official exchange rates for foreign cities.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

DECRETO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 43 del libro provisional, expedida por esta Jefatura...

SANTOS DEL DIA. San Plácido, mártir, y San Marcelino, Obispo. Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales.

ESPECTACULOS. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—Doloritos.—Los niños llorones.—El ojo derecho, y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Los rangelitos.—El tio de Alcalá.—Los mongotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucursal de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 184. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Lists market prices for public funds and exchange rates.

Table with columns: Duda al 4 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Cargos provisionales, Banco Hipotecario de España. Lists various financial instruments and bank-related data.